



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 13 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 191-2022-MDK-GDS/ALB-G, de fecha 13 de abril de 2022; Carta N° 005-2022-MDK-GDS-SGPS/RSM-R, de fecha 13 de abril de 2022; respecto a la solicitud de Incorporación de Eficacia Anticipada en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2022-MDK/GM, Resolución de Aprueba Plan de Trabajo "Acciones para la Gestión de Riesgos de la Salud Frente a la Anemia y la Covid - 19 a través de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal de Cuidado Integral de la Madre y el Niño, en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco - 2022", se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Acuerdo del Consejo Municipal N° 003-2022-MDK/CM, de fecha 26 de enero de 2022, el Consejo Municipal, APRUEBA la propuesta de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari (UERSSSKP) y la Municipalidad Distrital de Kimbiri" cuyo contenido está a establecer una alianza estratégica de cooperación y/o colaboración Interinstitucional a fin de viabilizar y garantizar la detección y atención de casos sospechosos, conformados y control de COVID-19 (virus del SARS CoV-2) en el marco de emergencia sanitaria nacional; así mismo, el Consejo Municipal, AUTORIZA, al titular del pliego la suscripción del convenio mencionado líneas arriba;

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de fecha 28 de enero del 2022, cuyo contenido está dirigido a establecer una alianza estratégica de cooperación y/o colaboración interinstitucional a fin de viabilizar y garantizar la detección y atención de casos sospechosos, confirmado y control del COVID-19 (virus del SARS CoV-2), en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional en dicho convenio existen obligaciones de ambas instituciones donde en la:

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES 7.1.1 La Municipalidad se compromete con asumir el pago del alquiler de local destinado exclusivamente para la detección y atención de pacientes COVID-19 y posibles variantes, así como la deuda que se hubiera originado en cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2022-MDK/GM, de fecha 24 de febrero del 2022, se APRUEBA el Plan de Trabajo "Acciones para la Gestión de Riesgos de la Salud Frente a la Anemia y la Covid - 19 a través de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal de Cuidado Integral de la Madre y el Niño, en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco - 2022", con una asignación presupuestal de S/ 296,012.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Doce con 00/100 soles), con fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Carta N° 005-2022-MDK-GDS-SGPS/RSM-R, de fecha 13 de abril de 2022, la obstetra Rosa Sánchez Mendoza, responsable de PRONSA, remite al Gerente de Desarrollo Social, solicitando apoyo para la incorporación de eficacia anticipada en la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2022-MDK/GM, de fecha 24 de febrero del 2022, que APRUEBA el Plan de Trabajo "Acciones para la Gestión de Riesgos de la Salud Frente a la Anemia y la Covid - 19 a través de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal de Cuidado Integral de la Madre y el Niño, en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco - 2022", donde informa que existe obligaciones de la entidad con anterioridad al inicio de la ejecución del Plan de Trabajo, como el arrendamiento de local para el funcionamiento del área diferenciada de Covid-19, del 28 de febrero de enero al 31 de marzo de 2021; Que, mediante Informe N° 191-2022-MDK-GDS/ALB-G, de fecha 13 de abril de 2022, el ingeniero Artemio Limaco Badajos, Solicita Incorporación de Eficacia Anticipada en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2022-MDK/GM, y tenga efecto jurídico los actos administrativos tomando en consideración el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari (UERSSSKP) y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, donde menciona en la parte de conclusiones: en cumplimiento de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como el Principio de Legalidad, el Principio del Debido Proceso y el Principio de Verdad Material dispuestos en el artículo IV, numerales 1.1, 1.2 y 1.11 respectivamente, del título preliminar el artículo 17 Eficacia anticipada del acto administrativo de la citada Ley Administrativa SOLICITA INCORPORACIÓN DE EFICACIA ANTICIPADA EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2022-MDK/GM, tomando en consideración el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para que tenga un efecto jurídico todo el acto administrativo y podamos pagar la deuda de alquiler de local. El Plan de Trabajo "Acciones para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Gestión de Riesgos de la Salud Frente a la Anemia y la Covid - 19 a través de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal de Cuidado Integral de la Madre y el Niño, en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco - 2022, se dio inicio su ejecución a partir del día 24 de febrero del 2022, y existen obligaciones de la Municipalidad como: el arrendamiento de local para funcionamiento de área diferenciada de COVID-19, del periodo 28 de enero al 31 de marzo del 2022, de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre La Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari y La Municipalidad Distrital de Kimbiri de fecha 28 de enero del 2022; así mismo, recomienda: Que, revisado el Acuerdo del Consejo Municipal y el Convenio mencionado precedentemente es necesario recurrir al marco normativo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1.- donde establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; Estando a ello, se tiene que la naturaleza de continuidad del convenio en mención conlleva al cumplimiento de obligaciones de nuestra institución y consigo al servicio a la ciudadanía y a la colectividad, por ende la presente actuación no transgrede los derechos fundamentales, ni afecta a normas de orden público, en consecuencia la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada es coherente y con arreglo al marco legal

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la eficacia anticipada de los actos administrativos, se tiene que el numeral 17 del artículo 17 del cuerpo normativo citado precedentemente, precisa: La autoridad podrá disponer en mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Por lo que, en el caso sujeto a análisis, corresponde aplicar la eficacia anticipada del acto administrativo de cumplir con las obligaciones nacidas por el convenio interinstitucional el pago de arrendamiento de local para funcionamiento de área diferenciada de COVID-19, del periodo 28 de enero al 31 de marzo del 2022, de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre La Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari y La Municipalidad Distrital de Kimbiri de fecha 28 de enero del 2022; ello considerando que el acto administrativo no afecta derechos de terceros, si no se trata de un acto administrativo de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Eficacia Anticipada en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2022-MDK/GM, que Aprueba Plan de Trabajo "Acciones para la Gestión de Riesgos de la Salud Frente a la Anemia y la Covid - 19 a través de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal de Cuidado Integral de la Madre y el Niño, en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco - 2022", el acto resolutivo se aplicara con eficacia anticipada a partir del 28 de enero de 2022, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo y tenga efecto jurídico, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción de la Salud, Oficina General de Administración el cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de fecha 28 de enero del 2022.

ARTICULO CUARTO.- RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2022-MDK/GM, de fecha 24 de febrero del 2022, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción de la Salud, Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

